

**DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL
A LOS SOCIOS DE MEDINUCLEAR SAS.**

En mi condición de Revisor Fiscal de la sociedad MEDINUCLEAR SAS., cumpliendo con el ordenamiento legal, me permito presentar el informe correspondiente a la gestión, situación y control interno de la empresa por el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 y emitir el dictamen sobre los estados financieros básicos con corte a dicha fecha.

Opinión

He examinado estados financieros de MEDINUCLEAR SAS.; preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021 y que incluyen el estado de resultados integral del periodo, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de MEDINUCLEAR SAS por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo técnico que contiene el Estándar para Pymes que fue incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018. Emitiendo una opinión sin salvedades.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de MEDINUCLEAR SAS, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990 y el anexo 4-2019 del DUR 2420 de 2015. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de MEDINUCLEAR SAS en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio para entidades del grupo 2 de convergencia, del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por MEDINUCLEAR SAS, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la

adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que, durante el año 2021, la entidad MEDINUCLEAR SAS llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.

Al respecto, a partir del año 2015, como fue exigido, los estados financieros de MEDINUCLEAR SAS han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2021 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de accionistas, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas y registros de acciones se llevan y conservan debidamente, que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de los documentos contables que soportan las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1406 de 1999, expedido por el Gobierno nacional, MEDINUCLEAR SAS presentó y pagó oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la información contenida en dichas declaraciones, y en particular la relativa a los trabajadores afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta. La empresa se encuentra al día por concepto de estos aportes. No existen irregularidades en relación con dichos aportes

El software utilizado por MEDINUCLEAR SAS se encuentra debidamente licenciado y por lo tanto la entidad ha dado cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor previstos en el artículo 1° de la ley 603 de 2000.

A 31 de diciembre de 2021 MEDINUCLEAR SAS no tiene ningún asunto jurídico pendiente o demanda de carácter laboral, comercial o tributario que ameriten la constitución de una provisión para contingencias, por lo tanto, los resultados de la empresa no se vieron afectados por este concepto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Ramos Ramos', with a stylized, cursive script.

PAOLA ANDREA RAMOS RAMOS

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 120411